

TIPS LEGALES N° 91

Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres

¿Conoce usted qué entidades del Estado serán las encargadas de realizar los procesos de observancia, seguimiento y defensa de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres?

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Defensoría del Pueblo del Ecuador, en el marco de sus competencias, implementará procesos de observancia, seguimiento y defensa de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Tercera.- El órgano rector de la política laboral en el marco de sus competencias, implementará procesos de observancia, seguimiento y defensa de las disposiciones contenidas en la presente Ley para su pleno cumplimiento.

¿Conoce usted cuáles son las atribuciones de la mesa sectorial que se creará en el marco de la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres?

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El órgano rector de la política laboral emitirá la normativa reglamentaria y brindará el acompañamiento especializado que permita complementar y fortalecer la política pública y los planes orientados a erradicar la discriminación remunerativa entre mujeres y hombres en mismos trabajos o trabajos de igual valor.

Para lo cual, se creará una mesa sectorial, que permita la fijación de remuneraciones desarrollando criterios fundamentales sensibles a la igualdad de género establecidos en esta Ley.

Además, deberá definir metodologías y parámetros para evaluar los trabajos de igual valor.

Así también deberá emitir dictámenes no vinculantes en situaciones puestas a su consideración relativas a la igualdad de remuneración.